

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIALES PARA EQUIPOS DE TRABAJO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el **Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología UNC - Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ**, según autorización y delegación surgida de la resolución _____, de fecha ___/___/2025, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y **FUNDACION INNOVACOMUNIDAD - C.U.I.L./C.U.I.T. 30718550447**, con domicilio en calle Juan Romualdo Báez N° 5650 B° San Carlos, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada/o en este acto por su presidente el Sr. **Carlos Matías Scavuzzo - D.N.I. 36.355.658**, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL CONTRATISTA**", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de un **opus consistente en un guión técnico-científico y conceptualización audiovisual y la consecuente producción de imágenes y generación del producto audiovisual final en el marco del Proyecto "Nanofotocatalizadores aplicados a la remediación de aguas eutrofizadas de la provincia de Córdoba y evaluación de su impacto mediante monitoreo satelital"** en el Laboratorio/Observatorio Ambiental de la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la UN en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día **01/11/2025 al día 30/06/2026** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "**EL CONTRATISTA**" declara que su categoría impositiva ante ARCA es de Sujeto Exento, N° de C.U.I.T. 30718550447.

TERCERA: "**EL CONTRATISTA**" aportará todo su equipo de trabajo necesario para el cumplimiento de la obra convenida dentro del horario normal de la "**LA UNIVERSIDAD**" que es de 9:00 a 12:00 horas. A tal fin se compromete a utilizar un número no menor a 10 de personal de su empresa, suministrándoles los útiles e insumos necesarios para el mejor cumplimiento de su labor. Se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran durante la ejecución de la obra a dicho personal, daños a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados. "**LA UNIVERSIDAD**", por su parte, se compromete a suministrar los materiales, las maquinarias y equipos instalados en su ámbito físico y a no entorpecer la ejecución del contrato por "**EL CONTRATISTA**", por sí o por los trabajos de terceros, particularmente otros contratistas.

CUARTA: "**EL CONTRATISTA**", en virtud de lo pactado en la cláusula tercera, toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que ejecute la obra, particularmente la del pago de sus salarios, el que deberá acreditar a satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". También deberá demostrar fehacientemente el cumplimiento de las cargas sociales y remunerativas, en la oportunidad que le sea requerida por "**LA**

UNIVERSIDAD", obligándose a notificar su única vinculación para la realización de la obra y el carácter de su relación con SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" y su equipo no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL CONTRATISTA"** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley N° 24.766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$ 2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), pagaderos en 2 pagos, pagaderos de la siguiente manera: \$1.000.000,00 (un millón de pesos) al recibir el primer desembolso del citado proyecto, y \$1.500.000,00 (un millón quinientos mil pesos) al recibir el segundo desembolso; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente; por lo que a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" y su equipo pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudierasurgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a mantener indemne a **"LA UNIVERSIDAD"** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **"LA UNIVERSIDAD"** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **"EL CONTRATISTA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de Anses (SIPA)N° C.U.I.L. 30718550447 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable

DECIMATERCERA: Las partes acuerdan que las obras resultantes del presente contrato serán de titularidad exclusiva del "LA UNIVERSIDAD" reconociéndose únicamente al "CONTRATISTA" los derechos morales como autor que le pudieran corresponder a sus dependientes como personas humanas. Para el hipotético caso de que las obras deban ser protegidas mediante alguna forma de tutela de derechos de propiedad intelectual el "CONTRATISTA" y sus dependientes se obligan a prestar gratuitamente la debida colaboración y suscribir todos los instrumentos necesarios para tal fin, siendo los costos de dicha tutela cargo de la "UNIVERSIDAD".

DECIMACUARTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle Juan Romualdo Báez N° 5650 B° San Carlos, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2025.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Contrato**

Número:

Referencia: Modelo contrato Obra Fund INNOVACOMUNIDAD CARLOS MATÍAS _SCAVUZZO nov
2025 - jun 2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.